

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Comision provincial.

En el expediente sobre revision de un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital denegando una peticion de la empresa del Tranvía de Madrid para que se la relevara del pago del impuesto de carruajes establecido como arbitrio municipal:

Resultando que D. Felipe Gonzalez Vallarino, representante de la empresa del Tranvía de Madrid, con fecha 4 de Agosto de 1873 presentó al Ayuntamiento recurso de agravios para ante esta Comision contra el acuerdo de la corporacion municipal, que desestimó en reclamacion de 12 de Julio de 1872, pidiendo se eximiera á su representado del pago del impuesto sobre carruajes y se le devolviera 877 pesetas 50 céntimos que habia satisfecho por el cuarto trimestre de 1871 á 1872, cuyo acuerdo le habia notificado en 28 de Julio del expresado año de 1873: que el Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en el art. 133 de la ley municipal, remitió el recurso al Sr. Gobernador de la provincia con oficio de 16 del referido Agosto, informando acerca de las razones en que se habia fundado para denegar la peticion del interesado: que á su vez el Sr. Gobernador en 22 del propio mes pasó el recurso y oficios citados á esta Comision para la resolucion que en justicia correspondiera:

Resultando que la Comision provincial acordó en sesion de 12 de Noviembre que el dia 17, á las tres de la tarde, se celebrase sesion pública para revisar el acuerdo apelado, citándose á las partes á fin de que pudieran hacer uso del derecho que les concede el art. 64 de la Ley provincial, publicándose además el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, núm. 276, y que al mismo tiempo se reclamase del Ayuntamiento copia certificada del contrato de concesion del tranvía:

Resultando que el Ayuntamiento remitió con fecha 16 del mismo la indicada copia:

Resultando que celebrada la sesion pública con asistencia de los representantes de las partes, quienes expusieron cuanto en su defensa creyeron conveniente, esta Comision provincial, para mejor proveer, acordó reclamar varios antecedentes al Ayuntamiento:

Visto el párrafo segundo del art. 129 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, que autoriza á los Ayuntamientos para establecer arbitrios é impuestos municipales sobre determinados servicios, obras é industrias:

Visto el art. 130 de la referida Ley, especialmente en su párrafo primero, y en la frase y demas análogos con que termina:

Visto el contrato celebrado entre el Alcalde de Madrid, en representacion del Ayuntamiento, y D. José Domingo Trigo para la construccion y explotacion de un tranvía, entre cuyas condiciones figuran las dos siguientes:

«23. El Excmo. Ayuntamiento se compromete á no imponer arbitrio alguno municipal por dicha empresa.

24. La Municipalidad no concede derecho alguno exclusivo.»

Visto lo resuelto por el Gobierno en 20 de Noviembre de 1873:

Visto el art. 162 de la citada Ley de 20 de Agosto de 1870, que determinó que á los Tribunales corresponde conocer de las reclamaciones que deduzcan los que se consideren perjudicados en sus derechos civiles á consecuencia de acuerdos de los Ayuntamientos:

Considerando que la empresa del tranvía, al interponer el recurso de alzada en escrito de 4 de Agosto de 1872, invocó en su apoyo la cláusula 23 del contrato celebrado por D. José Domingo Trigo con el Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1869:

Considerando que, para apreciar los derechos y obligaciones que nacen del mencionado contrato entre las partes que lo otorgaron, la Comision habria de argüirse atribuciones que la Ley confiere á los Tribunales, supuesto que en el recurso no se solicita solamente la simple aplicacion de Leyes administrativas;

La Comision provincial ha acordado declararse incompetente, y recordar al Ayuntamiento de Madrid la observancia del art. 105 de la Ley de 1870, que prescribe la publicacion de los acuerdos de la Junta municipal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y mandar que este acuerdo se publique en la *Gaceta y Diario de Avisos* en armonía con lo acordado en 25 de Octubre último.

Madrid 29 de Diciembre 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesion de 30 de Diciembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana, San Millan, y Regoyos y Gomez Parreño, suplentes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Del segundo reemplazo de 1875.

Buenavista.

- 11 Juan Morales de los Rios..... Soldado.
- 22 Nicolás Machiavelo..... Exceptuado por corresponder á Puerto-Rico.
- 45 Pedro Fernandez Herreria..... Soldado definitivamente.
- 72 Eulogio Cervera Ruiz..... Idem id.
- 150 Francisco Garcia Verónica..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 171 Juan Ferrer y Florez..... Pendiente de filiacion.
- 173 Eduardo Garcia y Medina..... Soldado.

Universidad.

- 150 Agustin Rubio Sanchez... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
- 209 Enrique Moreno y Martinez..... Redimió.
- 217 Francisco Calero y Picazo..... Idem.

Latina.

- 63 Lorenzo Magro Dominguez..... Soldado definitivamente.
- 70 Antonio Berlicent y Ortiz..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
- 86 Manuel Montalban Bóveda..... Exento por defecto físico.
- 165 Antonio Fernandez Platero..... Excluido por el distrito sin reclamacion.
- 181 Martín Garcia Sanchez..... Quedó sin efecto su adiccion á la Inclusa de 18 de Octubre, y se le declaró soldado por la Latina.
- 192 Manuel Pablo y Calvo..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 198 Manuel Leal Pelaez..... Soldado.
- 222 Manuel Rajo y Rajo..... Pendiente de que se acredite que ha sorteado en Vinaroz.
- 227 Félix Romero Rodriguez..... Se le amplió el término de ocho dias.
- 295 Antonio Ortega Rodriguez..... Exceptuado como hijo de impedido pobre.
- 302 Juan Ovilo Alonso..... Corto de talla.
- 320 Andrés Más Abol..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 328 Julian Blasco Campa..... Se le amplió el término por 10 dias.
- 396 Antonio Maestre Pastor..... Quedó sin efecto la adiccion de 12 de Noviembre, en cuyo dia ingresó en caja.
- 412 Luis Salcedo Valquina..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 414 Casimiro Rodriguez Cobas..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
- 444 Enrique Olivares Martinez..... Pendiente de competencia con Cañaveruelas.

Hospital.

- 2 Carlos Urquijo Puente..... Util condicionalmente.
- 18 Modesto Yusausti Alvarez..... Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
- 19 Leoncio Romero Lozano..... Se le amplió el término por ocho dias.
- 25 Francisco Asnós Fernandez..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
- 30 Antonio Perez Ugena..... Idem id. id.
- 35 Manuel Gorrigos Garcia..... Idem id. id.
- 37 Manuel Fernando Carratalá..... Idem como hijo de viuda.
- 50 Fulgencio Rodriguez..... Excluido por corresponder á Navalcarnero.
- 51 Diego Garcia Yugo..... Exceptuado como hijo de viuda.
- 55 Eduardo Martin..... Excluido por corresponder á Pamplona.
- 65 Florentino Gil Rincon..... Soldado.
- 91 Anastasio Macho Hesmero..... Idem.
- 124 Casto Muñoz Rabadan..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
- 127 José Orellana Perez..... Soldado.
- 145 Gregorio Garcia Garcia..... Idem.
- 159 Alfredo Villa Santa Inés..... Corto de talla.
- 160 Emilio Fernandez Coronado..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
- 172 Vicente Sabanes y Jáuregui..... Oficiase al Sr. Gobernador para que sea tallado y filiado ante la Comision provincial de Valladolid como telegrafista.
- 173 Antonio del Pino Sanz..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
- 182 Agapito Vicente Sanchez..... Pendiente de filiacion.
- 196 Manuel Espinosa Albaladejo..... Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
- 202 Serafin Zamora Santiago..... Exceptuado en el distrito sin reclamacion.
- 210 Ramon Pastor Carod..... Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
- 224 Francisco Torremocha Manzanares..... Pendiente de la ampliacion del expediente de hijo de madre célibe.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Audiencia.		Del primer reemplazo de 1875.	
171 Fernando de Pando Cañado.....	Sustituido en el Banderin.	Chamartin.	
Isidoro Blanco Diaz.....	Excluido por el distrito por corresponder a su pueblo.	5 Félix Anton Lázaro.....	Pendiente de expediente.—Procede de la reserva de 1873.
Hospicio.		20 Bruno Bell y Arrofat.....	Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.—Idem de la tercera reserva de 1874.
Enrique Carrasco Aller.....	Se desistió de la competencia a favor de Miruana (Avila).	24 Mariano Sanz Cubillo.....	Exceptuado como hermano de soldado.—Idem id. id.
8 José Tabores Ricarti.....	Cubre plaza como voluntario del ejército.	31 Juan Nosti y Campo.....	Pendiente de expediente de hermano de soldado.—Idem id. id.
Chapineria.		32 Eduardo Domingo Aleman.....	Se le amplió el término por ocho dias.—Idem id. id.
5 Patricio Botello Dominguez.....	Soldado definitivamente.	33 Gregorio Aguado Monedero.....	Exceptuado como hermano de soldado.—Idem id. id.
Torres.		36 Evaristo Gonzalez Muñoz.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.—Idem id. id.
1 Francisco Gabriel Jimenez.....	Soldado definitivamente.	39 Paulito Pallares Pecoño.....	Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.—Idem id. id.
Valdemagrada.		Alcalá de Henares.	
2 Julian Pablo Sanchez.....	Soldado definitivamente.	11 Tomás Perez Duch.....	Ingresó en caja por haberse revocado el acuerdo de la Comision provincial, por el que fué exceptuado.—Procede de la tercera reserva de 1874.
Alcobendas.		Inclusa.	
9 Calixto Prudencio Aguado.....	Soldado; se da por Cercedilla.—Procedente de la primera reserva de 1875.	19 José Fernandez Lora.....	Cubre plaza.
Colmenar de Oreja.		73 Eustaquio Pareja Marazucla.....	Idem id.
39 José Bernardino Sanchez.....	Soldado definitivamente.—Procedente de la primera reserva de 1875.	Hospital.	
Gaspar Perez Hernandez.....	Pendiente de competencia.	98 Mariano Alvarez Galan.....	Cubre plaza.
Fuente el Saz.		Antonio Bravo y Martinez.....	Idem id.
3 Matias Mingo y Garcia.....	Cubre plaza como voluntario en el ejército.	Filiberto Barceló Capelo.....	Idem id.
Los Santos de la Humosa.		De la tercera reserva de 1874.	
1 Victorio Torres y Herrero.....	Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.—Procedente de la segunda reserva de 1874.	Audiencia.	
Valverde.		Adicionado.—Antonio Vazquez Paito ..	Exceptuado por pasar de la edad
2 Patricio Garcia Conejos.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.	Idem.—Isidoro Pascasio Vidal y Soto..	Idem como hijo de viuda.
San Sebastian de los Reyes.		Hospicio.	
3 Juan Amado Villar.....	Util condicionalmente.	Eusebio Rivera Perinat.....	Cubre plaza.
Navalcarnero.		Adicionado.—Juan Hernandez del Rio.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
6 José Segundo Vera.....	Exceptuado por mantener a una hermana huérfana.—Procedente de la primera reserva de 1874.	Universidad.	
1 Juan Crisóstomo.....	Exento por defecto fisico.—Idem de la de 1873.	Adicionado.—Pedro de la Vega Gonzalez	Exceptuado como hijo de sexagenario.
4 Francisco Facundo Lucas Rodriguez.	Util condicionalmente.—Idem id. id.	Hospital.	
5 Francisco Bárbaro Paredes.....	Exento por defecto fisico.—Procede de la reserva de 1873.	Manuel Maria Pascual Navarro ...	Excluido del alistamiento por haberse resuelto la competencia a favor de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño.
6 Agapito Dimas Justo Paredes Rodriguez.....	Soldado por Villanueva de la Cañada.—Idem id. id.	Adicionado.—Juan Charlon Perez.....	Inútil.
Montejo de la Sierra.		Palacio.	
17 Cándido Fernandez.....	Corto.—Procede de la tercera reserva de 1874.	José Blasco Lopez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
19 Norberto Hernan.....	Soldado.—Idem id. id.	Latina.	
Corpa.		1134 Manuel José Martinez.....	Exceptuado como hijo de viuda.
3 Manuel de la Cruz.....	Se le amplió el término de nuevo por ocho dias.	Adicionado.—Leandro Rodriguez Ramirez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
2 Juan Bautista Torrijos.....	Idem id. id.—Procede de la primera reserva de 1875.	Buenavista.	
Carabanchel Alto.		Adicionado.—Pascual Garcia Sirvent...	Ingresó en caja.
1 Gregorio Montero Morales.....	Cubre plaza.	De la segunda reserva de 1874.	
Aranjuez.		Audiencia.	
92 Manuel Gonzalez y Gonzalez.....	Cubre plaza.	161 Isidoro Carlos Hierro.....	Inútil.
99 Francisco Velez Mora.....	Redimió a metálico.	Tempozuelos.	
El Prado.		Mateo del Pozo Martin.....	Cubre plaza.
3 Martin Rodriguez Mendez.....	Cubre plaza.	Lucio Hernandez.....	Idem id.
Majadahonda.		Alcalá de Henares.	
2 Pedro Bibiano Aguado.....	Se dió de baja como excedente.—Procede de la reserva de 1873.	Julian Sanchez Moreno.....	Cubre plaza.
Fuente el Saz.		Carabanchel Bajo.	
3 Martin Mingo Garcia.....	Cubre plaza.	Silvestre Rojas Gonzalez.....	Cubre plaza.
Paracuellos.		Carabaña.	
2 Blas Alvarez Herreros.....	Cubre plaza.	Gregorio Plana y Cordon ...	Cubre plaza.
Valdemerillo.		Colmenar de Oreja.	
2 Juan Antonio Aracil Hernandez...	Sustituyó en el Banderin.	Juan Diaz Hernandez.....	Cubre plaza.
		Valdeavero.	
		Florentino Montalban Avila.....	Cubre plaza.
		Victor Sanchez Miguel.....	Idem id.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

De la primera reserva de 1874.

Morata.

Blas Salcedo Villalba..... Excluido por haber fallecido.

Torrejon de Velasco.

Leocadio Salas y Ruperto..... Cubre plaza.
Cándido Dorado del Cerro..... Idem id.

Campo Real.

Galo Escobar y Escobar..... Cubre plaza.

Reemplazo de 1873.

Audiencia.

Adicionado.—Francisco Corona Mendez. Ingresó en caja.

Hospicio.

Mariano Uzquiza Gasena..... Cubre plaza

Palacio

Gabriel Izquierdo Maliano..... Cubre plaza.

Pinto.

Cárlos Búrgos Fernandez..... Cubre plaza.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.

BÚRGOS.—Merindad de Montija.

Roman Perez Regulez..... Redimido.

LEON.—Berlanga.

Sandalio Campillo Alvarez..... Ingresó en caja.

GUADALAJARA.—Negrero.

Gregorio Parra Guijarro..... Ingresó en caja.

AVILA.—Mambla.

Pablo Gonzalez Arenas..... Ingresó en caja.

ALBACETE.—Hellín.

Joaquin Gregorio Arriols..... Ingresó en caja.

JAEN.—Uceda.

Manuel Corregat Valero..... Ingresó en caja.

OVIEDO.—Belmonte.

Agustín Perez Alvarez..... Ingresó en caja.

De la tercera reserva de 1874.

CORUÑA.—Dumbria.

Manuel Camaño Arias..... Ingresó en caja.

LUGO.—Foz.

Francisco Lopez Vila..... Ingresó en caja.

Rivadeco

Juan Villalba Diaz..... Ingresó en caja.

Levantándose la sesion; certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Hospital provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Exema. Diputacion provincial, se saca a pública licitacion el suministro de manteca para el consumo de los Establecimientos provinciales, hasta tanto que la citada Corporacion acuerde la nueva subasta; debiendo tener lugar esta licitacion el dia 24 del actual en la Direccion del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, ante la Junta de señores Directores é Interventores, á las cinco de su tarde.

Madrid 14 de Enero de 1876.—Antonio Bravo.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Diciembre de 1874, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Albares al límite de la provincia de Madrid, que forma parte de la de tercer orden de Albares á Perales de Tajuña, en la provincia de Guadalajara, y cuyo

presupuesto de contrata asciende á 205.077 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 10.260 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 14 de Enero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Albares al límite de la provincia de Madrid, que forma parte de la de tercer orden de Albares á Perales de Tajuña, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la carretera de Albares al límite de la provincia de Madrid, que forma parte de la de tercer orden de Albares á Perales de Tajuña, en la provincia de Guadalajara.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantia hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos

materiales de replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dicho Diario.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 14 de Enero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 10 de Febrero próximo se verificará en esta Direccion general la subasta de las obras necesarias para la limpia y reparacion de las acequias del Tajo y Jarama y caces de Aranjuez.

Se subastarán las obras en tres lotes y con sujecion á los tipos siguientes: 7.258'06 pesetas para la acequia Real del Tajo; 7.713'18 para el caz de las Aves, y 5.037 para la acequia del Jarama.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del lote que deseen contratar.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ser entregadas en la primera media hora de la señalada para el remate.

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Director que suscribe, con asistencia del Jefe de Administracion Letrado, Ingeniero Inspector y Notario de Hacienda.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Direccion general.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Director general, P. D., Nicanor Martinez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y provisto de cédula de empadronamiento con el núm....., se obliga á ejecutar las obras necesarias de desbroce, limpia y reparacion de la acequia de....., anunciadas en la Gaceta de Madrid del dia....., en la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujecion al presupuesto y condiciones formados al efecto.

(Fecha y firma.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se saca á la venta en pública subasta un terreno sito en las afueras del puente de Toledo, en el paraje llamado Atajo de Villaverde, que contiene dos construcciones y cercas y mide 2.754 metros cuadrados, estando todo tasado en la cantidad de 9.500 pesetas, á rebajar cargas.

Para dicho acto se ha señalado el día 11 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia: no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y para hacer licitacion han de consignarse previamente 500 pesetas en la mesa judicial.

Madrid 17 de Enero de 1875.—Luis Hernandez. 48—38

Buenavista.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y cita á D. Alejo Molina y Navarro, hijo de Leandro y Lucia, difuntos, de estado casado, de 42 años de edad, natural del pueblo de Pareja, en la provincia de Guadalajara, mozo que fué del periódico *La Igualdad*, vecino de esta capital; habitó en la calle de la Cruz del Espíritu Santo, número 27, piso cuarto; y á D. Eugenio de Miguel, que habitó en el piso cuarto de la casa en que se halla establecido el café titulado del Siglo, en la calle Mayor de esta capital, para que dentro del término de 30 días se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco de Lanzas á prestar declaracion de inquirir en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará dicha causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias que se ofrezcan con los estrados del Juzgado.

Y por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á averiguar cuál sea el domicilio de los referidos Don Alejo Molina y Navarro y D. Eugenio de Miguel, así como á las demas personas que puedan dar razon del paradero de los mismos lo verifiquen poniéndolo en conocimiento del mencionado Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Francisco de Lanzas.

Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real Nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres Jueces de esta provincia y demas de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo por término de 20 días á D. Luis Hernandez Carrillo, natural y vecino de esta villa, de 41 años de edad, soltero, hijo de Don Francisco y Doña Justa, empleado cesan-

te, que tuvo su domicilio en la calle del Arco de Santa María, núm. 15, cuarto tercero; D. Eustasio Laviuda y Valle, natural de Madrid, de 39 años de edad, hijo de D. Julian y de Doña Prisca, de ocupacion escribiente, de la misma vecindad que el anterior, que vivió en la calle del Aguardiente, núm. 6, cuarto segundo; D. Martin Llanos Calderon de la Barca, natural de Félix (Almería), hijo de Don Laureano y de Doña Carmen, de 37 años de edad, casado, empleado, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 23, cuarto segundo, y D. Ramon Medinilla Orozco, natural de Ubeda, de donde es vecino, soltero, propietario, de 35 años de edad, hijo de D. José y de Doña Mariana, que habitó últimamente en la calle del Arenal de esta corte, núm. 11, para notificarles una providencia dictada en la causa que contra los mismos estoy instruyendo por juegos prohibidos.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero á dichos señores Jueces, funcionarios de la policia judicial y demas Autoridades civiles y militares, y á todo español, y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan proceder á la busca y presentacion en este Juzgado de los indicados cuatro sujetos, cuyo actual paradero se ignora.

Madrid 3 de Enero de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Juan Zozaya.

Latina.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dada en los autos de concurso de D. Angel Criado y Martinez, se convoca á junta á los acreedores de este para el día 10 del próximo Febrero, y hora de las dos de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, á fin de que oigan las proposiciones de convenio que les hará el concursado y resuelvan sobre ellas los que previamente obtuvieren de la misma junta el reconocimiento de sus créditos; para lo cual deberán presentarse provistos de los documentos justificativos de los mismos.

Madrid 5 de Enero de 1876.—V.º B.º.—El Juez, Joaquin de Quero.—El actuario, Cayetano Sola.

Universidad.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Diciembre de 1875.

Vistos los autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. José María Aguirre, en nombre y con poder bastante de Doña Dolores Careta, sobre que se declare extinguido un censo enfiteutico, importante 6.764 rs. de capital, que pesa sobre la casa calle de la Salud, número 3 moderno:

1.º Resultando que por el expresado Procurador D. José María Aguirre, en representacion de la Doña Dolores Careta, y despues de varias diligencias practicadas por la misma, se dedujo demanda ordinaria, exponiendo que la Doña Dolores Careta era dueña, como heredera y en representacion de su hijo D. Sebastian Alcalde, de una casa en esta poblacion y su calle de la Salud, núm. 3 moderno, la cual perteneció al finado D. Ramon Alcalde, marido de aquella y padre respectivo del menor D. Sebastian: que la referida casa fué adquirida en 30 de Junio de 1802 por el Sr. D. Custodio Alcalde, uno de los antecesores del D. Ramon, por escritura otorgada ante el Escribano

de número D. Jacobo Manuel de Enrique, y aprobada su venta por el Sr. D. Manuel Vicente de Torres, por verificarse esta en virtud del Real decreto de 1798 y demas posteriores, por los que se procedió á la venta y enajenacion de bienes de memorias y patronatos, á los que debía pertenecer dicha finca: que á esta la afectaba y aún conserva un gravámen, consistente en un censo enfiteutico que perteneció primeramente al mayorazgo fundado por D. Lorenzo de Prado y Mármol, despues á D. Pedro de Torres y últimamente á Doña Victoria Nieto del Valle, importante 6.764 rs. de capital, cuya pension ánuua está valuada en 13 rs., segun las disposiciones vigentes en la materia: que segun los títulos de propiedad no consta no sólo la redencion, sino que tampoco se haya intentado reclamacion alguna para el pago de las pensiones desde el año 1675, ni ménos desde que la adquirieron en el año 1802 los predecesores de su representada; y que este lapso de tiempo era muy bastanté en un derecho real para la prescripcion, como nuestras leyes lo tienen determinado, por haber excedido en mucho el tiempo exigido por estas; por todo lo cual y consideraciones legales que adujo, concluyó suplicando se sirviera el Juzgado declarar en su dia prescrita dicha carga, acordando su cancelacion en el Registro de la propiedad, y que se entregase á su parte la cantidad constituida en la Caja de Depósitos para responder de dicho gravámen:

2.º Resultando que publicados dos edictos en los periódicos oficiales de esta capital sin que compareciese persona alguna, se han seguido los autos con los estrados del Juzgado, recibíendose á prueba y alegándose:

1.º Considerando que pelida la declaracion de libertad de la finca y publicados dos edictos para que comparecieran los que se considerasen con derecho al censo de que se trata, no se ha presentado persona alguna á hacer valer el que pueda tener sobre el mismo:

2.º Considerando que no habiendo reclamado hace mucho más de 30 años las pensiones del censo ha prescrito este, segun la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia:

3.º Considerando que extinguido el censo por prescripcion puede pedirse y debe ordenarse la cancelacion de la inscripcion en el Registro de la propiedad, segun el art. 79 de la ley Hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro extinguido el censo de 6.774 rs. que pesaba sobre la casa sita en esta capital, calle de la Salud, núm. 3, librándose mandamientos por duplicado al Registrador de la propiedad para su cancelacion; y entreguense á la Doña Dolores Careta los 7.154 rs. consignados por la misma en la Caja general de Depósitos para responder de dicho gravámen.

Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Decano de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de la fecha.

Madrid 3 de Diciembre de 1875.—Eusebio Cereceda. 47—260

JUZGADOS MUNICIPALES

Aravaca.

Por fallecimiento del que la obtenía se encuentra vacante la plaza de Secretario del mismo, dotada con los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 15 días al Sr. Juez municipal.

Aravaca 7 de Enero de 1876.—El Juez municipal, Francisco Sanchez.—El Secretario interino, Cipriano Sanchez Gutierrez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar Viejo.

Estando terminadas las operaciones de rectificacion del deslinde de las servidumbres pecuarias de esta jurisdiccion, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el expediente formado por término de 15 días, dentro de los cuales los interesados que se crean agraviados podrán hacer por escrito y con presentacion de documentos cuantas reclamaciones tengan por conveniente; y se les apercibe que transcurrido dicho término, que se contará desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no les será admitida ninguna.

Y para que por nadie pueda alegarse ignorancia, á más de fijarse uno como el presente en los sitios públicos de esta villa, se inserta este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por estar así mandado.

Colmenar Viejo 11 de Enero de 1876.—El Alcalde, Pedro García.

Húmera.

Por la Guardia civil ha sido hallada y depositada en la posesion titulada El Molino, distrito municipal de esta villa, una vaca pelo berrezo, cornamenta hácia atras, descalza de las cuatro patas, como de cuatro años de edad y con una lía de esparto atada á la cornamenta.

Lo que se anuncia al público para que su dueño se presente á recogerla, justificando su pertenencia.

Húmera 12 de Enero de 1876.—El Alcalde, Antonio Rubio.

Anuncios.

MERCURIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez á D. Gregorio Navarro para que satisfaga los rs. vn. 40 en que se halla en descubierto por los dividendos 2.º y 3.º del próximo pasado año 1875, correspondientes á su media accion, cuartos 1.º y 2.º de la núm. 113.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del interesado, además del oficio que se le pasa con esta fecha.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Secretario, R. Pain. 46—30